

Municipio los Patios, 04 de mayo de 2021
Departamento Norte de Santander

SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Aplicar el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, en caso no de ser competente.

Accionante: **RICHARD SALAZAR**
Cedula de Ciudadanía 13'492.223 de CUCUTA
Correo electrónico richardlmca0110@gmail.com

Accionado: Secretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano
Secretaria de Planeacion y Proyectos
Alcaldía Municipio Los Patios
Calle 35 # 3-80 Barrio Doce de Octubre

Email- viviendaydesarrollourbano@lospatios-nortedesantander.gov.co

RICHARD SALAZAR, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA contra Alcaldia del Municipio Los Patios**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

El pasado 16 de Marzo del año 2021, radique un oficio en derecho de petición, via correo electrónico y a la fecha no se ha contestado.

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA DE FORMA CLARA, PRECISA Y CONCISAS Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 1712 DE MARZO 06 DE 2014

ARTICULO 20 y 74 DE LA C.P.C

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor (a) Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1-Derecho de petición del 16/03/2021 a la Alcaldía, MUNICIPIO LOS PATIOS

2- Pantallazo Capture del envío solicitud, por correo electrónico del 16/03/2021

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho a la información publica

SEGUNDO: Ordenar a la alcaldía de los patios entregar la información solicitada en el derecho de petición

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

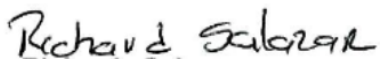
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección recibo comunicación, al correo electrónico richardlmca0110@gmail.com

Atentamente,



Richard Salazar
C.C. 13492.223 de Cúcuta

Municipio los patios 16 de marzo 2021

Departamento Norte de Santander

Ingeniero

Diego Alberto Barba Chávez

Secretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano

Calle 35 # 3-80 Barrio Doce de Octubre

Alcaldía Los Patios

viviendaydesarrollourbano@lospatios-nortedesantander.gov.co

Ingeniera:

Joselyn Astrid Gutiérrez Torrado

Secretaria de Planeación y proyectos

secretariadesalud@lospatios-nortedesantander.gov.co

Referencia: Derecho de petición.

Asunto solicitud de información y documentación de interés general.

Hechos

Tengo conocimiento que los terrenos de la empresa CEMEX ubicados en el anillo vial oriental unos **aparecen en el IGAC con la característica de uso agropecuario.**

geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral

54405 - LOS PATIOS municipio

Consulta Catastral

Resultado

Exportar Shape file(zip)

Departamento: 54 - NORTE DE SANTANDER

Municipio: 405 - LOS PATIOS

Código Predial Nacional: 54405010000005040001000000000

Código Predial: 54405010005040001000

Destino económico: K - RELIGIOSO

Dirección: LT 11 ANILLO VIAL C 10 Y 19 BR ONC

Área de terreno: 87000 m2

Área construida: 0 m2

Escala: 1:4.000

Coordenadas: Lat: 07° 49' 30,87" Lng: -072° 30' 52,07"

CRS: WGS 84

IGAC Consulta Catastral

GOBIERNO DE COLOMBIA

Escribe aquí para buscar

10:39 01/03/2021

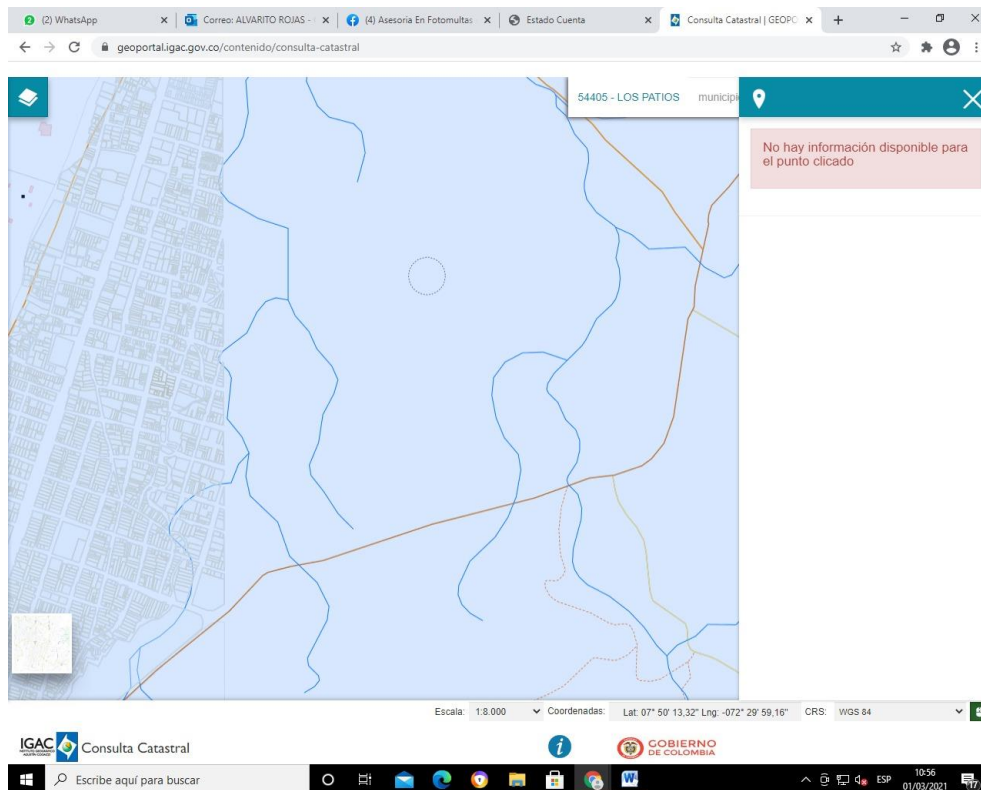
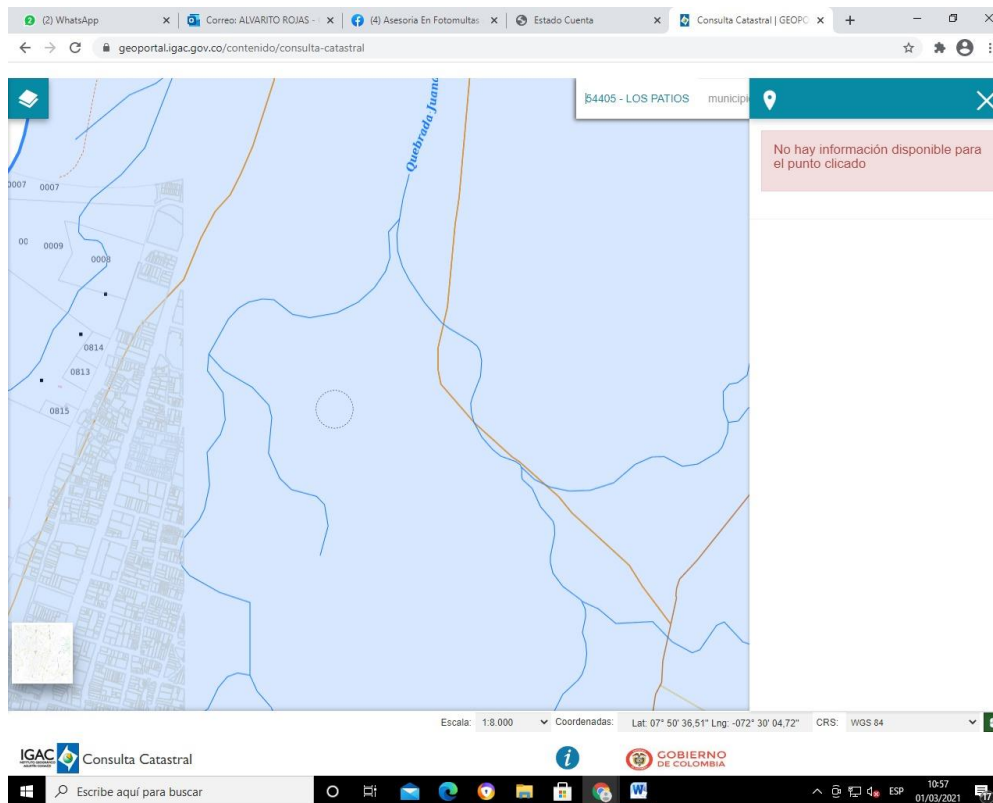






Denuncio ante su despacho la presunta irregularidad del cambio del destino de Uso de Suelos del PBOT vigente, sin los requisitos de ley.

Otra presunta irregularidad que se puede apreciar en la página del IGAC, es que el lote comprendido entre Lacalle 19 y la calle 26 con anillo vial oriental no se puede apreciar ninguna imagen e información catastral



Para el conocimiento público en el lote ubicado entre la calle 19 con anillo vial oriental hasta la redoma del km 8, que era una extensión de terreno cubierto con

bosque tropical seco donde encontrábamos árboles como eucalipto, cactus y otros, que ayudaban a mejorar la calidad del aire que respiramos los patenses, y nos protege de la contaminación emitida por la empresa de cemento, Cemex.





Este bosque tropical seco era utilizado como habita de insectos como las mariposas reptiles como la famosa y tradicional iguana, aves silvestres, como guacharacas, también encontramos faros y armadillos

Hoy vemos como se está realizando actividades de descapote, retiro de la capa vegetal del terreno de forma irracional sin contemplaciones y una masacre al medio ambiente con la tala indiscriminada de los árboles para construir un conjunto de vivienda **VIS** por constructores privados, el mismo caso ocurrió en el lote comprendido entre Lacalle 19 y la calle 26 con anillo vial oriental en el cual la constructora viviendas y valores construye actualmente un gran complejo habitacional de casas y edificios violando los artículos 8- 79 - 80 de la constitución política de Colombia.

Hoy vemos como se viene construyendo exclusivamente por iniciativa privada privilegiándolos a las constructoras con las zonas de mayor valorización, presuntamente sin el lleno de los requisitos de ley y violando la de la constitución política de Colombia

manifiesto que en el desarrollo de la construcción en viviendas VIS se desarrolle con la perspectiva ecológica donde se debe propender por mitigar el impacto ambiental y la relación entre el espacio construido sea equilibrada con la adecuación y embellecimiento paisajístico del sector.

Por este motivo como ciudadano exijo, que para restablecer el daño ambiental causado en las dos (2) actuales construcciones de vivienda y en las demás que en el futuro se construyan se deje un área de terreno para una reserva forestal para su revegetación y la siembra de una gran cantidad de árboles nativos y frutales y la construcción de un criadero de iguanas para su conservación ya que es uno de los reptiles más tradicionales de nuestro municipio y en vía de extinción y las más afectadas por el desarrollo de construcciones de moles de cemento.









Al violar su despacho flagrantemente el PBOT, al otorgar Licencia de Construcción a las Constructoras a quienes le fueron otorgadas, solicito

Peticiones

1. Allegar copia de la caracterización de especies flora y fauna, a las que se le causo impacto o daño ambiental.
2. Allegar informe del numero d especies de flora talada para llevar a cabo la construcción de los proyectos urbanísticos a quienes se les dio licencia de construcción
3. Copia de la Resolución 055 del 28/01/2021
4. Allegar concepto técnico según los artículos 8,9,10,15,16,17,18,19 del decreto 1791/1996
5. Allegar plan aprovechamiento forestal, permiso o solicitud, registro de propiedad del área, mapa del área, linderos, especies flora y fauna, cantidades en volumen y peso aproximado
6. Copia de las actas de las visitas de acuerdo al artículo 32 del decreto

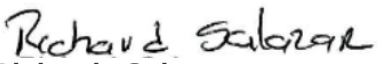
1791/1996

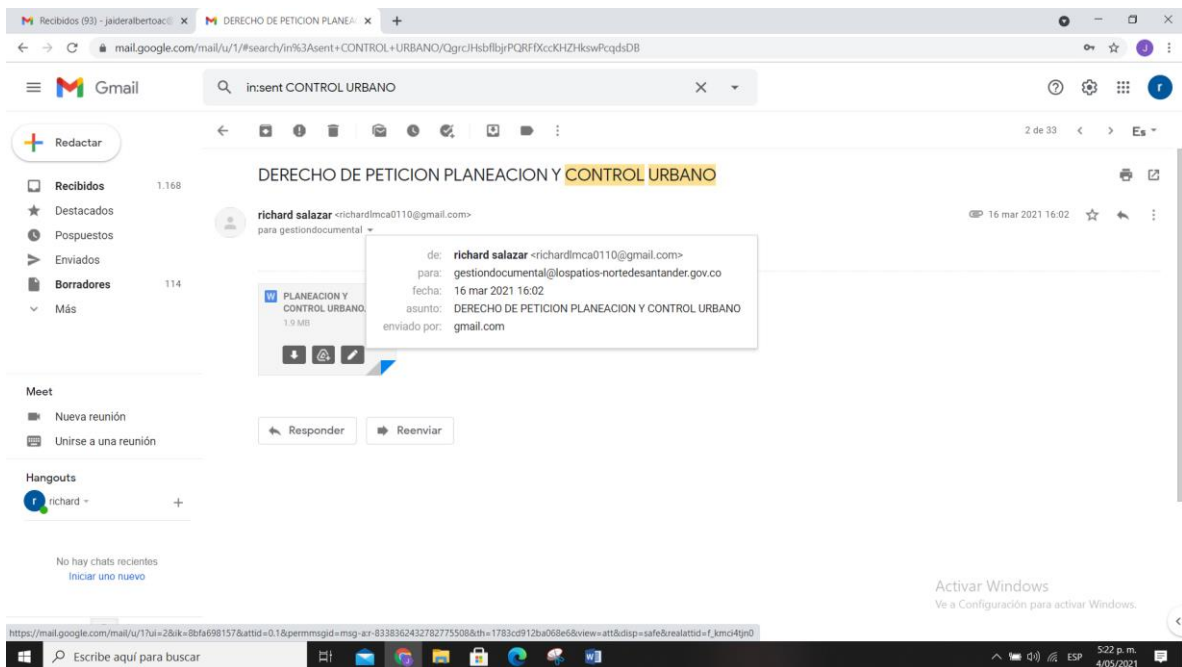
7. Copia de las matriculas inmobiliarias según convenio administrativo entre el IGAC y la Alcaldía de Los Patios
8. Alregar copia foto satelital donde se observa la vegetación existente
9. Que serialice una visita ocular a las áreas de terreno antes mencionadas y se compruebe lo denunciado en el escrito y de forma individual se levanten actas
10. Que se nos expida copia de las actas levantadas en la visita ocular a las dos construcciones
11. Que se nos expida copia del permiso de urbanismo
12. Seno expida copia de la garantía de disponibilidad de servicios básicos de acueducto, alcantarillado, energía.
13. Que senos certifique el tipo de suelo
14. Que se nos certifique el uso del terreno de acuerdo a la localización si es área urbana o rural según el **PBOT**
15. Que se nos certifique si estos dos proyectos cumplen con las normas urbanas para su uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para su uso residencial teniendo en cuenta el **PBOT vigente**
16. Que se nos expida copia de la licencia de construcción para vivienda unifamiliar
17. Se nos expida copias de las licencias ambientales
18. ¿Que se me expida cuál? Fue la razón circunstancia o amparado bajo que normatividad se permitió o autorizo la construcción de viviendas en el lote ubicado entre la calle 19 con anillo vial oriental hasta la redoma del km 8, si su destino es religioso, según la página del IGAC
19. Se me explique por qué motivo no se puede apreciar ninguna imagen e información catastral en la página del IGAC, del lote comprendido entre La calle 19 y la calle 26 con anillo vial oriental
20. Que se le ordene o se le exija a las constructoras que el proyecto de vivienda se desarrolle con la perspectiva ecológica donde se debe propender por mitigar el impacto ambiental y la relación entre el espacio construido sea equilibrada con la adecuación y embellecimiento paisajístico del sector
21. Que se le ordene o se le exija a las constructoras que para restablecer el daño ambiental causado en las dos (2) actuales construcciones de vivienda y en las demás que en el futuro se construyan se deje un área de terreno para una reserva forestal para su revegetación y la siembra de una gran cantidad de árboles nativos , frutales y la construcción de un criadero de iguanas para su conservación ya que es uno de los reptiles más tradicionales de nuestro municipio y envía de extinción y las más afectadas por el desarrollo de construcciones de moles de cemento.
22. Que se me certifique el destino del lote ubicado entre la calle 19 con anillo vial oriental hasta la redoma del km 8,
23. Que se le proteja a la comunidad patínense los derechos fundamentales y constitucionales en sus artículos 8- 79 - 80 de la constitución política de

Colombia.

Recibo notificación al correo electrónico richardlmca0110@gmail.com

Sin otro particular,


Richard Salazar
C.C. 13492.223 de Cúcuta



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por RICHARD SALAZAR en contra de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS . Recibida a través de correo electrónico, correspondió a este Juzgado, por reparto. Provea. Los Patios, 05 de mayo de 2021



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por RICHARD SALAZAR en contra de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS, por considerar vulnerado el derecho fundamental a la información pública.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1) ADMITIR la acción de tutela, interpuesta por **RICHARD SALAZAR** en contra de la **SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS**

2) NOTIFICAR a la entidades accionadas **SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS y VINCULAR** al **IGAC, SECRETARIA DE SALUD y las CONSTRUCTORAS de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU**, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR y/o CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además allegaran certificado de existencia y representación legal.

3) REQUIERASE al accionante **RICHARD SALAZAR**, para que de manera **inmediata** allegue a este Despacho, correo electrónico y número telefónico, de las **Constructoras de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU** a fin de notificarlos de la presente acción constitucional.

4) NOTIFIQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5) TENGASE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d55d63f153ac9771818a2df60b0282fe02bf573269f5a8e8576d590a1dac1669

Documento generado en 05/05/2021 10:21:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 05 de mayo de 2021
Oficio Nro.- 1135

Doctor
FABIAN DARIO PARADA
PERSONERO MUNICIPAL

Doctor
JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal
Los Patios

Señores
SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Correo: viviendaydesarrollourbano@lospatios-nortedesantander.gov.co
Los Patios

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

Correo : secretariadeplaneacion@lospatios-nortedesantander.gov.co
Los patios

Señores
SECRETARIA DE SALUD

Correo: secretariadesalud@lospatios-nortedesantander.gov.co
Los Patios

SeñorDirector
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Correo: german.bautista@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co
Cúcuta

Señor
RICHARD SALAZAR
Correo: richardlmca0110@gmail.com
Los Patios

ACCION DE TUTELA
RADO. 2021-00124
ACCIONANTE: RICHARD SALAZAR
ACCIONADAS. SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y
SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

Comedidamente me permito **notificarle** el auto de fecha 05 de mayo de 2021, que en su parte resolutive dice:

“...1). ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por RICHARD SALAZAR en contra de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

2) NOTIFICAR a la entidades accionadas SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS y VINCULAR al IGAC, SECRETARIA DE SALUD y las CONSTRUCTORAS de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico,

materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además allegaran certificado de existencia y representación legal.

3) REQUIERASE al accionante RICHARD SALAZAR, para que de manera inmediata allegue a este Despacho, correo electrónico y número telefónico, de las **Constructoras de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU** a fin de notificarlos de la presente acción constitucional.

4) NOTIFIQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5) TENGASE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Firmado. LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ. Juez...**” Anexo escrito de tutela.

Atentamente;



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad Hoc



Los Patios, 06 de Mayo de 2021.

Oficio 1149

Señor,

RICHARD SALAZAR.

E. S. D.

Ref: Acción de tutela 2021-00124

ACCIONANTE: RICHARD SALAZAR.

ACCIONADOS: SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS Y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS.

Cordial saludo,

A instancias del presente oficio, notifico por segunda vez requerimiento URGENTE lo solicitado en oficio N°1135 con fecha del 05 de Mayo de 2021.

“REQUIERASE al accionante RICHARD SALAZAR, para que de manera inmediata allegue a este Despacho, correo electrónico y número telefónico, de las Constructoras de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU a fin de notificarlos de la presente acción constitucional.”

su servidor,

JHAMES ENRIQUE MEJÍA APARÍCIO

AUXILIAR JUDICANTE JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS.

San José de Cúcuta, 10 de mayo de 2021.



Señor

JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 2021-000124

ACCIONANTE: RICHARD SALAZAR

ACCIONADO: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO HUMANO,
ALCALDIA DE LOS PATIOS Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

VINCULADO: CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.

ASUNTO: RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO 1157 RECIBIDO MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 07 DE MAYO DE 2021 RELACIONADO CON
LA ACCIÓN DE TUTELA REFERENCIADA.

El suscrito, **JAVIER ALONSO VARGAS VILLAMIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.486.065** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S. NIT: 830102903-5**, me permito dar respuesta al escrito de Acción de Tutela referenciada, con la cual pretendo que se exima de toda responsabilidad a la sociedad que represento de la siguiente manera:

Es menester informar al Despacho que la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** no es la competente ni está facultada para dar respuesta a la acción de tutela referenciada, toda vez que el constructor responsable del proyecto Barú Apartamentos y Valles de Turín es la **CONSTRUCTORA VALLES DE BARÚ S.A.S.** y no, la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**

Por lo anterior, se denota que mi representada la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S** carece de legitimación en la causa por pasiva, pues no existe un nexo causal entre la acción de tutela y la supuesta vulneración de derechos fundamentales por parte de la misma, es decir, mi representada no es la responsable de la SUPUESTA vulneración de derechos fundamentales que anota la accionante en su escrito de acción de tutela.

En razón a lo argumentado, de la manera más respetuosa le indico al Honorable Despacho que la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** no es la competente para dar una respuesta clara, completa y de fondo a la acción de tutela impetrada por el señor **RICHARD SALAZAR**, toda vez que el vendedor y constructor responsable del proyecto Valles de Turín y Barú Apartamentos es la **CONSTRUCTORA VALLES**

DE BARÚ S.A.S. y no, la empresa que represento, configurándose la inexistencia del requisito de procedibilidad indispensable de legitimación en la causa por pasiva.

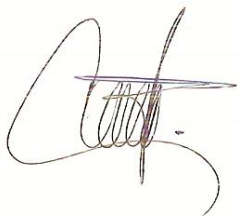
En razón a lo expuesto, comedidamente me permito solicitar al Honorable Despacho eximir de toda responsabilidad a la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** por los hechos y pretensiones de la acción constitucional en asunto, con ocasión a las razones anteriormente expuestas; por tal razón no existe vulneración o violación alguna a los derechos fundamentales del señor **RICHARD SALAZAR** por parte de mi representada.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y Representación Legal de **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la sede de la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** Ubicada en la Av. Demetrio Mendoza, Diagonal 4 No. 5 - 40 Barrio Pamplonita, San Luis de la ciudad de Cúcuta y al correo electrónico: servicioalcliente@constructoramonape.com.



JAVIER ALONSO VARGAS VILLAMIL
C.C. No. 19.486.065 de Bogotá D.C.
R/L.CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 10 de mayo de 2021

URGENTE

Oficio Nro.- 1190

Señor

RICHARD SALAZAR

Correo: richardlmca0110@gmail.com

Los Patios

ACCION DE TUTELA

RADO. 2021-00124

ACCIONANTE: RICHARD SALAZAR

ACCIONADAS. SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS y
SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

Por medio del presente me permito REQUERIRLO para que de manera INMEDIATA, remita a este Despacho, **CORREO ELECTRÓNICO** donde recibe notificaciones la **CONSTRUCTORA VALLES DE BARU**, lo anterior teniendo en cuenta que el número telefónico aportado por Usted en respuesta anterior 5711444, replica pero no contestan.

Atentamente;

CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Avenida 10 manzana 22 No. 12 –11 Urbanización Videlso, Tel. 5804304
Los Patios, Norte de Santander

ACCION DE TUTELA

RADO. **2021-000124**

ACCIONANTE: RICHARD SALAZAR

ACCIONADAS: SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALCALDIA DE LOS PATIOS Y SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho, las presentes diligencias informándole que se ha requerido al accionante señor Richard Salazar para que suministre los datos de contacto de las CONSTRUCTORAS de los proyectos de vivienda VALLES DEL TURIN y BARU, con oficio 1135 sin obtener respuesta; Posteriormente se le requirió con oficio 1194, al cual dio respuesta indicando: "CONSTRUCTORA VALLES DE BARU, CON NIT-9012333107, FORMA JURIDICA: SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA, ACTIVIDAD COMERCIAL: CONSTRUCCION EDIFICIOS RESIDENCIALES, DIRECCION, AVENIDA 4ta NUMERO 5-40, BARRIO BAJO PAMPLONITA – CUCUTA N de S. TELEFONO: 5711444 y CONTRUCTORA VALLES DE TURIN, ESTA RELACIONADA COMERCIALMENTE CON LA CONTRUCTORA MONAPE, QUIENES ESTAN DESARROLLANDO ESTE PROYECTO HABITACIONAL Y SU DIRECCION ES: DIRECCION, AVENIDA 4ta NUMERO 5-40, BARRIO BAJO PAMPLONITA – CUCUTA N de S. TELEFONO: 5711444".

Una vez indicado lo anterior por el accionante, se procedió a vincular al trámite constitucional a la Constructora Monape, quien indicó que no tiene injerencia en los proyectos de vivienda referidos en este trámite constitucional.

El 10 de mayo de 2021, con oficio 1190, se hizo necesario requerir nuevamente al accionante para que de manera INMEDIATA, remitiera a este Despacho, CORREO ELECTRÓNICO donde recibe notificaciones la CONSTRUCTORA VALLES DE BARU y VALLES DE TURIN, lo anterior teniendo en cuenta que el número telefónico aportado en respuesta anterior 5711444, repica pero no contestan.

A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del accionante, por tal motivo pasa al despacho el presente. Provea. Los Patios, 12 de mayo de 2021

MARCO ANTONIO CAMACHO GONZALEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el accionante RICHARD SALAZAR no ha informado cuales son los correos electrónicos de las Constructoras VALLES DE BARU y VALLES DE TURIN, y que el abonado telefónico 5711444, repica y nadie lo contesta; adicional a lo anterior que revisados los diferentes buscadores web y no obrando CORREO ELECTRONICO de ninguna de las dos Constructoras y estando vinculadas a este trámite constitucional, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción

de los mismos y no vulnerar el derecho fundamental del debido proceso, súrtase el trámite de notificación de las CONSTRUCTORAS VALLES DE BARU y VALLES DE TURIN mediante la publicación del presente proveído y del auto admisorio en la página virtual del Juzgado Segundo Penal Municipal de los Patios a fin de informar del inicio de este decurso constitucional.

CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**649f9c7eb07d3f756f7bb4d5cd6618718749c13067f3ef7cc12ff3461dbee
ad2**

Documento generado en 12/05/2021 10:01:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**